



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Nacionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en
Motovehículos de la misma ciudad.-

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas
por el artículo 2º, inc. C) del Decreto N° 335/88.-

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
A CARGO DE LA
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE
CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTICULO 1º: La Modificación del Convenio de Complementación de Servicios
suscrito entre la Municipalidad de San Cristobal (Provincia de Santa Fé) y esta
Dirección Nacional el día 03 de marzo de 2004, comenzará a regir en los Registros
Nacionales de la Propiedad del Automotor de San Cristobal y en los Registros
Nacionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en
Motovehículos de la misma ciudad, el día 01 de agosto de 2005.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

DISPOSICIÓN D.N. N° 4151

Dr. MIGUEL ANGEL GALLARDO
SUBDIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROP. DEL AUTOMOTOR Y DE CRED. PRENDARIOS

Dr. MIGUEL ANGEL GAL
SUBDIRECTOR NAC
DIRECCION NACIONAL DE LOS REG
DE LA PROP. DEL AUTOMOTOR

*Procedido para
act*



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Nacionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en
Motovehículos de la misma ciudad.-

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas
por el artículo 2º, inc. C) del Decreto N° 335/88.-

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
A CARGO DE LA
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE
CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTICULO 1º: La Modificación del Convenio de Complementación de Servicios
suscrito entre la Municipalidad de San Cristobal (Provincia de Santa Fé) y esta
Dirección Nacional el día 03 de marzo de 2004, comenzará a regir en los Registros
Nacionales de la Propiedad del Automotor de San Cristobal y en los Registros
Nacionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en
Motovehículos de la misma ciudad, el día 01 de agosto de 2005.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

DISPOSICIÓN D.N. N° 4151

Dr. MIGUEL ANGEL GALLARDO
SUBDIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROP. DEL AUTOMOTOR Y DE CRED. PRENDARIOS

Dr. MIGUEL ANGEL GAL
SUBDIRECTOR NAC
DIRECCION NACIONAL DE LOS REG
DE LA PROP. DEL AUTOMOTOR

CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL
-DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Entre la Municipalidad de la ciudad de San Cristóbal Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Sr. Intendente, Dr. EDGARDO LUIS MARTINO y el Secretario de Economía y Finanzas, C.P.N. HORACIO PASCUAL RIGO en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, representada en este acto por el Señor Director Nacional, Dr. Jorge Alberto Landau, en adelante "LA DIRECCION NACIONAL", conforme a las facultades conferidas por la cláusula octava del CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS suscripto oportunamente, resuelven modificar el mencionado Convenio el que se registrá por las siguientes cláusulas y los Anexos I, II, III y IV que forman parte del presente:-----

CLAUSULA PRIMERA.- Los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y con competencia exclusiva en Motovehículos con jurisdicción en la Municipalidad de San Cristóbal actuarán como Agentes de Percepción del Impuesto de Patente Unica Sobre Vehículos y de las Actas de Infracciones, de conformidad con lo prescripto en el Código Fiscal (T.O. 1997), art. 19, inc. 6) y concordantes, con los alcances, efectos y modalidades que se establecen en el presente Convenio excepto que se tratare de alguna de las situaciones previstas en el Anexo III, Punto 6 (Liquidaciones emitidas fuera de término) o Punto 5 (Régimen Jurídico del Automotor, Art. 9º, 2º párrafo T.O por Decreto 1114/97 y sus modificatorias). A tal fin, deberán inscribirse en forma personal ante el Organismo Recaudador quien dictará el acto administrativo correspondiente puntualizando que la vinculación es directa y exclusiva entre el Agente de Percepción y dicho Organismo Recaudador.-----

CLAUSULA SEGUNDA.- Las obligaciones señaladas precedentemente, deberán cumplirlas con respecto a los trámites de: inscripción inicial, transferencia, cambio de radicación, de uso, de tipo, de domicilio, de carrocería, de motor o de denominación social, denuncia de robo o hurto, denuncia de venta, baja por destrucción total, desgaste o desarme, alta por recupero y todo trámite que en lo sucesivo se determine. -

CLÁUSULA TERCERA.- Si el Agente de Percepción omitiere percibir, depositar y/o rendir las sumas liquidadas en concepto de Impuesto de Patente Unica sobre Vehículos y/o Actas de Infracción responderá solidariamente con los deudores de dicho impuesto (Código Fiscal, T.O. 1997, art. 20), sin perjuicio de las sanciones establecidas en los artículos 46, 47, 49 y concordantes del mismo cuerpo legal.-----

CLAUSULA CUARTA.- A fin de que LA MUNICIPALIDAD pueda ejercer el control sobre el pago del Impuesto de Patente Unica sobre Vehículos y/o Actas de Infracción (Código Fiscal, T.O. 1997, art. 269), podrá fiscalizar la documentación que vinculada con el carácter de Agente de Percepción, deberán archivar los Encargados de Registro.

C.P.N. HORACIO P. RIGO
Secretario de Economía
y Finanzas



EDGARDO LUIS MARTINO
Intendente Municipal

El resultado de dichos controles será comunicado a la DIRECCION NACIONAL a fin de adoptar las medidas administrativas y disciplinarias que estime corresponder.-----

CLAUSULA QUINTA.- La DIRECCION NACIONAL no será responsable por los errores e incumplimientos que pudieran derivar de la actuación de los Encargados de Registro en el ejercicio de las funciones de Agente de Percepción.-----

CLAUSULA SEXTA.- LA MUNICIPALIDAD emitirá los comprobantes de pago de la deuda que corresponda en concepto del Impuesto de Patente Unica sobre Vehículos y de Actas de Infracción que registrare cada Automotor y Motovehículo por los trámites que se indican en la cláusula segunda, de acuerdo a la solicitud individual que el Agente de Percepción hiciere efectuar al usuario, mediante los formularios de Declaración Jurada Formulario Unico para trámite de patentamiento de vehículos, en la forma y plazos especificados en el Anexo I del presente Convenio-----

CLAUSULA SÉPTIMA.- Los comprobantes de pago que LA MUNICIPALIDAD emitirá conteniendo la deuda solicitada tendrán de acuerdo al cronograma establecido en el Anexo III, punto 11 del presente y el único documento válido para el cobro de la misma por el Agente de Percepción quien percibirá el monto indicado conforme a las cláusulas del Anexo III del presente Convenio.-----

CLAUSULA OCTAVA.- Los Agentes de Percepción depositarán y rendirán las sumas recaudadas en concepto de Impuesto de Patente Unica sobre Vehículos y de Actas de Infracción conforme a los requerimientos y en los plazos que se establecen en el Anexo IV.-----

CLAUSULA NOVENA.- Oportunamente, y en la medida que se cuente con los medios técnicos necesarios, se procederá a realizar el enlace informático para la automatización, cobro y actualización de datos del Impuesto de Patente Unica sobre Vehículos y de Actas de Infracción con arreglo a los procedimientos que la Dirección Nacional determine.-----

CLAUSULA DECIMA.- LA MUNICIPALIDAD y LA DIRECCION NACIONAL, en forma conjunta, establecerán la fecha de entrada en vigencia del sistema previsto en el presente Convenio y de los Anexos I, II, III y IV que forman parte del mismo-----

CLAUSULA DECIMOPRIMERA.- El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de su entrada en vigencia, prorrogándose automáticamente por igual lapso en los períodos sucesivos, salvo comunicación en contrario de cualquiera de las partes notificada fehacientemente a la otra con una antelación mínima de 90 (noventa) días corridos.-----

En la Ciudad de San Cristóbal a los días del Mes de de 2004 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

C.P.N. HORACIO A. RICO
Secretario de Economía
y Finanzas



EDGARDO LUIS MARTINO
Intendente Municipal

ANEXO I
IMPUESTO DE PATENTE UNICA SOBRE VEHICULOS
Y ACTAS DE INFRACCIONES

INFORME DE DEUDA

La deuda que en concepto de Impuesto de Patente Unica Sobre Vehiculos y Actas de Infracción, registrare cada automotor o motovehículo en los trámites de inscripciones iniciales, transferencia, cambio de radicación, de uso, de tipo, de domicilio, de carrocería, de motor, de denominación social, denuncia de robo o hurto, denuncia de venta, baja por destrucción total, desgaste o desarme, alta por recupero y todo trámite que en lo sucesivo se determine será solicitada por el Agente de Percepción en la forma que se detalla en los siguientes puntos:

1.- Para iniciar la inscripción de los trámites precedentemente señalados, de un automotor o motovehículo, el usuario deberá exhibir los comprobantes de pago y acompañar un juego de fotocopias del Impuesto de Patente Unica sobre Vehículos en general por los períodos fiscales que se encuentren al cobro en vía administrativa a cargo de la Municipalidad de San Cristóbal -

1.1 El Departamento Rodados informará al Departamento de Rentas de Dirección nacional los períodos fiscales mencionados en el punto precedente.-

2.- El Agente de Percepción hará completar por el presentante, para cada automotor o motovehículo involucrado y para cada uno de los trámites, el Formulario de Declaración Jurada (1057) o el que haga las veces, por triplicado .

3- Una vez ingresado el trámite correspondiente dentro del plazo indicado en este mismo apartado, los tres ejemplares del Formulario 1057 tendrán el siguiente destino:

- Original: será remitido al Departamento de Rodados de la Municipalidad de San Cristóbal en oportunidad de la rendición mensual.
- Duplicado: será entregado al usuario.
- Triplicado: será archivado en el Legajo B del Registro Seccional.

4.- El Encargado del Registro Seccional:

- Certificará sin cargo las fotocopias de los comprobantes de pago exhibidos. Dicha certificación se limitará a atestiguar que se trata de fotocopias de los originales que se han tenido a la vista, sin que signifique certificar la autenticidad del pago.
- Firmará y sellará en original los tres elementos del Formulario 1057.
- Devolverá los originales de los comprobantes de pago.
- Indicará al usuario que la documentación del trámite solicitado quedará a disposición del usuario a partir de los 4 días hábiles de la fecha de su presentación.
- Adjuntará al original del Formulario 1057, fotocopia de los comprobantes de pago exhibidos y del título del automotor si la hubiere, o triplicado del Form. 08.-

C.P.N. HORACIO P. RIGO
Secretario de Economía
y Finanzas



5.- Los trámites de baja y alta de motor o cambio de uso o de tipo de carrocería serán ingresados, por medio de un remito especial, al Departamento Rodados por el Registro Seccional mediante la confección del Formulario "1057", (Trámite 9) siguiendo el procedimiento establecido para los trámites de transferencias.

Al original de dicho Formulario, se adjuntará:

- Fotocopia de la Solicitud Tipo "04", en la que deberá constar el número de motor que se da de baja, si correspondiere.
- Fotocopia de la documentación que expida la fábrica terminal, factura de compra o comprobante que acredite el origen de la carrocería (según el caso).

6.-El trámite de alta de motor (Trámite N° 08), cambio de block y solicitud de asignación de RPA será ingresado al Departamento Rodados mediante la confección del Formulario "1057" (Trámite 9) siguiendo el procedimiento establecido indicado en el punto precedente.

Al original de dicho Formulario, se adjuntará:

- Fotocopia de la Solicitud Tipo "04" ó "02" según corresponda, con especificación del número de motor que se da de baja, si correspondiere.-
- Fotocopia de la documentación que en cada caso se requiera, de acuerdo al Digesto de Normas Técnico Registrales, teniendo en cuenta el trámite registral en cuestión (certificado de fábrica, de aduana, baja registral, oficio judicial).

7.- El trámite de inscripción de cambio de denominación de personas jurídicas será ingresado al Departamento Rodados mediante la confección del Formulario "1057" (Trámite "07" acompañado de la leyenda "a los efectos fiscales" y "09" acompañado de la leyenda "a los efectos registrales", conjuntamente, aclarando tal circunstancia en el rubro Observaciones de este Formulario. Se seguirá el procedimiento establecido.

Al original del Formulario "1057", se adjuntará fotocopia de la constancia del organismo de contralor competente o del Registro Público de Comercio.

8.- El trámite de denuncia de venta será ingresado al Departamento Rodados por medio del remito de "Bajas". El usuario deberá completar el Form. 1057 por triplicado al que se deberá adjuntar fotocopia certificada de la Solicitud Tipo 11. La Municipalidad y el Tribunal Municipal de Faltas liquidarán las deudas correspondientes hasta la fecha de toma de razón por parte del Registro Seccional de la mencionada denuncia.-

8.1.- El Encargado de Registro comunicará al usuario que la Denuncia de Venta tendrá efectos tributarios sólo en caso de ser canceladas las deudas que en concepto de Patente Única S/Vehículos y/o Multas por Infracciones de tránsito se registraran en sede de la Municipalidad.

8.2. A tal efecto y en caso de ser canceladas las deudas referidas precedentemente, los Encargados de Registro deberán asentar en la Hoja de Registro, en los Formularios 1057 y en la Solicitud tipo 11 la siguiente leyenda: "Canceló deudas

C.P.N. HORACIO P. RIGO
Secretario de Economía
y Finanzas



EDGARDO LUIS MARTINO
Intendente Municipal

impositivas, sujeto a reajuste por verificación de categoría" y entregará la documentación pertinente.-

8.2.1 En caso que el usuario no abonare las deudas referidas, el Encargado de Registro deberá asentar en la Hoja de Registro, en los Formularios 1057 y en la Solicitud Tipo 11 la siguiente leyenda: "La Denuncia de Venta de fecha se realizó existiendo deuda en concepto de Patente Unica Sobre Vehículos/ Multas por Infracciones de tránsito impagas en la Municipalidad de".- "Vehículo sujeto a reajuste por verificación de categoría", haciendo entrega de la documentación pertinente.-

8.2.2. En el supuesto que la deuda liquidada por la Municipalidad fuera justificada en sede del Registro, el Encargado actuará conforme a lo normado en el Anexo III puntos 3 y/o 4

9.- En caso que los Agentes de Percepción recibieren fotocopias de patentes que no estén a nombre del "vendedor", deberán adjuntar a los documentos requeridos en los puntos anteriores, fotocopia del Formulario "1057" por el cual se comunicó la transferencia faltante, dejando constancia de esto en la fotocopia del Título del Automotor.- El Departamento Rodados asentará en la base de datos de la provincia dicha transferencia exclusivamente en el caso que no registrare deuda de Patente Automotor y Actas de Infracción.-

9.1.- Para el caso que los Formularios 1057 indicados en el punto precedente no se encontraren en el Legajo "B", el usuario deberá confeccionarlos en base a las constancias registrales. La fecha inserta al pie del Formulario 1057 deberá coincidir con la fecha del trámite registral que, a los efectos impositivos, resulta faltante. En las transferencias posteriores al 04/01/93 los Encargados de Registro por su parte, deberán dejar constancia en el correspondiente apartado del Form. 1057 del monto, fecha y Registro ante el cual se realizó la retención del impuesto de sellos.-

10.- Entrega de trámites por el Agente de Percepción al Departamento Rodados.

El Agente de Percepción remitirá diariamente al Departamento de Rodados, en el horario de 7,30 a 9,30 hs., salvo casos excepcionales, y no más de una vez por día, los Formularios 1057 (original, duplicado y triplicado) por los trámites presentados en el día anterior.

10.1.- Dicha documentación será acompañada de una "Solicitud de Informe" (Formulario C) provisto por la Municipalidad de San Cristóbal, confeccionada por triplicado.

El destino de los tres ejemplares será el siguiente:

- El original y duplicado quedarán en poder de la Municipalidad
- El triplicado será devuelto al RRSS, debidamente fechado, como constancia de recepción de la documentación.-

CPIN HORACIO P. RIGO
Secretario de Economía
y Finanzas



10.2.- Los Agentes de Percepción, en razón de necesidades administrativas de la Municipalidad, deberán ingresar la documentación de acuerdo a las normas indicadas en el Anexo II, punto 2.

11.- Entrega de documentación por la Municipalidad.

Dentro de las 72 hs. de recibidas las "Solicitudes de informe", la Municipalidad pondrá a disposición del Agente de Percepción, la información correspondiente (liquidación de Patente Única sobre Vehículos, deuda por infracciones, información de las deudas en ejecución fiscal). La totalidad de la información será suministrada mediante un "Remito" confeccionado por cuadruplicado; se entregarán al Agente de Percepción tres ejemplares quedando uno en poder del Departamento de Rodados, debidamente firmado y fechado, como constancia de recepción.-

11.1.- En los casos que no se hayan realizado a nivel municipal las transferencias que figuran en el título del automotor y/o Formularios 1057 obrantes en Legajo B- por existir discordancia entre el actual vendedor y actual titular de la base de datos- y no se pudiera proceder según lo normado en el pto. 9 de este Anexo, la Municipalidad rechazará el trámite informándole de dicha situación al Agente de Percepción quien procederá de la siguiente manera:

- Asentará en la hoja de registro, en el rubro "Observaciones" del título del automotor y en los tres ejemplares del Formulario 1057 la siguiente leyenda: *"Deberá regularizar situación fiscal en la Municipalidad de"*
- Entregará al usuario: el título del automotor, la cédula de identificación y el duplicado del Formulario 1057.
- Informará al usuario que deberá solicitar el canje (baja) en la Municipalidad en la cual figura inscripto; si fuere el caso; una vez obtenido éste, deberá dirigirse a la API para su inscripción en la Municipalidad que sigue en la correlatividad de titulares, repitiendo el procedimiento hasta el alta en la Municipalidad de San Cristóbal y, posteriormente dirigirse al Departamento Rodados de esta última Municipalidad quien intervendrá el Formulario 1057. En este estado, el Agente de Percepción que tenga jurisdicción sobre el dominio intervendrá el Título y la hoja de Registro con la siguiente leyenda *"En el día de la fecha se regularizó la situación fiscal".-*

11.2.- En los casos que se deba confirmar la categoría del rodado por existir discordancia entre los datos correspondientes a marca, modelo tipo y/o modelo año asentados en el título del automotor y la base de datos de la Provincia de Santa Fé, la Municipalidad rechazará el trámite requiriendo, si fuera necesario, al RRSS el envío de la documentación pertinente (Formulario 1057 de Alta 0km, certificado de fabricación o nacionalización y factura de compra -si el automotor fue adquirido en el país).

En este estado, el interesado podrá optar entre:

C.P.N. HORACIO P. BIGO
Secretario de Economía
y Finanzas



EDGARDO LUIS MARTINO
Intendente Municipal

- Retirar la documentación registral. Previamente, el Encargado de Registro deberá asentar en la Hoja de registro, en los Formularios "1057" y en el Título del Automotor la siguiente leyenda: "La transferencia de fecha se realizó sujeta a confirmación de categoría"..-
- Solicitar el reingreso del trámite adjuntando la documentación requerida acompañada del formulario denominado "Solicitud de Código de marca y Valuación", o el que lo reemplace. Si con la documentación suministrada por el Registro Seccional no se pudiere confirmar la categoría del rodado, atento expresas instrucciones de la API, el usuario deberá requerir ante este último organismo, una constancia que especifique el código de marca correcto o si el mismo se encuentra homologado con algún otro ya existente. En este estado, el Encargado procederá de acuerdo al punto 10.-

En el supuesto que la documentación solicitada se encuentre en forma parcial, el Encargado del Registro Seccional deberá enviar una nota aclaratoria especificando la documentación faltante que no obra en legajo.- En su caso se procederá de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.-

- Verificada la categoría por el Departamento de Rodados, éste intervendrá con la leyenda " Vehículo recategorizado en fecha.....o " Categoría verificada en fecha.....", al dorso del Formulario 1057.-

11.2.1- Si el Departamento Rodados estableciere algún tipo de deuda por Patente Única Sobre Vehículos generadas por diferencias por recategorización no existiendo deuda de patentes anteriores emitirá la liquidación correspondiente, aún en aquellos años que en ese momento se encontrasen en vía judicial. Dicha liquidación gozará de 30 días de vigencia en vía administrativa a partir de la fecha de recategorización, registrada en la base de datos de la Provincia de Santa Fe.

Transcurrido dicho plazo exceptivo, la deuda no regularizada se derivará automáticamente a la vía judicial.-

En los casos en que se genere diferencia en períodos que se encuentren en ese momento impagos, la deuda continuará al cobro en vía judicial, si correspondiere.-

11.3.- En los supuestos contemplados en los apartados 11.1 y 11.2.- y si los Formularios "1057" adolecieren de defectos graves, es decir aquellos que tornen imposible determinar objeto, sujeto o naturaleza del acto, o estuvieren incompletos en sus tres cuerpos, el trámite será "rechazado" por el Departamento Rodados.-

Si se debiere subsanar algún recaudo formal en dicho formulario, el trámite será "observado". En este caso, la Municipalidad emitirá liquidación de deuda del Impuesto de Patente Unica sobre Vehículos e informe de deuda al cobro en vía judicial y adjuntará la liquidación de deuda emitida por el Tribunal Municipal de Faltas en concepto de multas.-

En ambos supuestos se deberá indicar al Agente de Percepción, en una única instancia, todas las irregularidades advertidas, evitando sucesivos rechazos u observaciones que dilaten la conclusión del trámite. Por su parte, el Encargado deberá

C.P.N. HORACIO F. RIGO
Secretario de Economía y Finanzas



hacer cumplimentar todas las observaciones antes del reingreso del trámite, en el caso de los "rechazados" y al momento de la rendición en los "observados". -

11.4.- Si la Municipalidad informare la existencia de deuda enviada al cobro en vía judicial, el Agente de Percepción, previo a la entrega de la documentación registral, informará al usuario o a su mandatario, que deberá dirigirse al Agente Judicial para abonar o acreditar lo adeudado. Cuando se presente nuevamente al Registro Seccional, se le exigirá:

- En caso de Patente Única (hasta el último año enviado al cobro en vía judicial): Informe emitido por el Agente Judicial correspondiente, cuyo modelo se acompaña a efectos que forme parte del presente. El mismo consta de 2 apartados:

Apartado A: Se acredita el pago, según sea:

- 1.- Efectivizado ante el Agente
- 2.- Recibo de pagos registrados en "pagos no imputados o indeterminados".
- 3.- Deuda no correspondiente a la Municipalidad de San Cristóbal
- 4.- Pago con sello bancario certificado por la entidad financiera actuante
- 5.- Resolución liberatoria emitida por la Dirección General de Finanzas por aplicación del Decreto N° 470/00 y/o Resolución N° 337/00

Apartado B:

- 1.- Pago sujeto a verificación de la Administración Provincial de Impuestos
- 2.- Exención pendiente de resolución
- 3.- Otros

- En caso de multas por infracciones: la liberación será expedida por el Tribunal Municipal de Faltas.

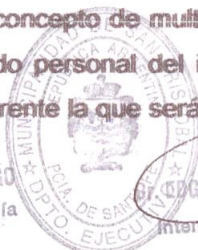
El Procurador Judicial remitirá al RS involucrado, vía fax, el Informe emitido como constancia de pago del impuesto de patentes sobre vehículos adeudado.-

Luego de recibido dicho Informe, el Agente de Percepción entregará la documentación registral si se encontrare intervenido el formulario en su apartado A. En el supuesto de estar intervenido el apartado B, el Agente de Percepción hará entrega de la documentación registral con la leyenda normada en el Anexo III punto 5.2, 2do. apartado.-

11.5.- En caso de que el automotor o motovehículo no registre deuda en concepto de impuesto de patente única sobre vehículos, el Departamento Rodados dejará constancia de tal circunstancia en el reverso de los tres elementos del Formulario "1057" (rubro: "Para intervención de la Municipalidad, o A.P.I.) y en la columna "Observaciones" del Remito.-

11.6.- En los supuestos en que, por impedimentos legales, el Tribunal Municipal de Faltas no pudiese liquidar la deuda en concepto de multas imputables al adquirente de un dominio, se requerirá el comparendo personal del interesado. A tal efecto se librára cédula de citación a nombre del adquirente la que será notificada por el

C.P.N. HORACIO B. RIGO
Secretario de Economía
y Finanzas



EDUARDO LUIS MARTINO
Intendente Municipal

Agente de Percepción antes de entregarle la documentación registral. La persona citada deberá presentarse ante el Tribunal Municipal de Faltas dentro de los tres días de notificado para resolver la situación procesal. Una vez resueltas las infracciones, el Tribunal entregará al interesado un oficio de "Liberación" que deberá presentar ante el Registro para la prosecución del trámite.-

Cuando la responsabilidad por infracciones recaiga sobre el vendedor el Tribunal citará con independencia del trámite registral.

Se considerarán impedimentos legales, las Actas que por la naturaleza de la infracción se encuentren excluidas del beneficio del pago voluntario y/o que conlleven la aplicación de sanciones accesorias a la pena pecuniaria, de conformidad con las disposiciones del Código Municipal de Faltas.

11.7.-Las tasas de actuación administrativa correspondientes a la Municipalidad serán incorporadas a los Formularios "407" y/o "408" o el que haga las veces de formulario de liquidación para el pago de cuotas del impuesto en cuestión

11.7.1.- Si por impedimentos técnicos la Municipalidad no pudiere liquidar estas tasas de la forma indicada precedentemente, lo hará por Formularios Oficiales expedidos en triplicado debidamente numerados e intervenidos por funcionario competente. La Municipalidad deberá, a su vez, dejar constancia del monto liquidado en este concepto en los Remitos de solicitud de liquidaciones correspondientes.

El Encargado de Registro solicitará su pago al usuario, entregando el original de dicho recibo intervenido con sello de seguridad y firma, reteniendo en su poder el duplicado y el triplicado en los remitos correspondientes, hasta el momento de la rendición mensual. Lo recaudado semanalmente, deberá ser depositado los días lunes posteriores a la semana de su percepción, en una cuenta abierta por parte de la Municipalidad en el Banco de la jurisdicción del Registro Seccional o en sede de la propia Municipalidad de acuerdo al procedimiento que se acordare por medio fehaciente.

La Rendición de las sumas depositadas se realizará conforme al Anexo IV del presente Convenio.-

11.8.- La totalidad de la información por dominio expedida por la Municipalidad y el Tribunal Municipal de Faltas, será recibida por el Agente de Percepción aún cuando sea expedida fuera del término previsto en este Convenio dejándose constancia en el remito la fecha en que fue efectivamente entregada.-

11.9.- En el supuesto de ser aprobado el "Formulario de Declaración Jurada de Accesorios del Automotor", éste o el que cumpla sus efectos, será adjuntado a la documentación señalada para cada uno de los trámites involucrados.

G.P.N. HORACIO P. RIGO
Secretario de Economía
y Finanzas



Dr. EDUARDO VÍAS MARTINO
Intendente Municipal

ANEXO II

ALTAS Y BAJAS

1.- Trámites ante el Registro Seccional

1.1.- Inscripción inicial (Formulario 1057, Trámite 1)

Al presentar el usuario el trámite de inscripción inicial de un automotor o motovehículo, el Agente de Percepción deberá solicitar además de la documentación registral pertinente:

1.1.1.- La confección por parte del usuario del Formulario 1057 por triplicado.

1.1.2.- Al original de dicho formulario, deberá adjuntarse fotocopia de:

1.1.2.1.- Automotores o motovehículos nacionales o importados adquiridos en el país: de la factura de compra y del certificado de fabricación o de aduana, según correspondiere.

1.1.2.2.- Automotores o motovehículos importados en forma directa o a través de un tercero: del certificado de aduana y del despacho a plaza.

1.1.2.3.- Automotores o motovehículos subastados: certificado de adjudicación librados por la entidad subastante u oficio judicial.

1.1.2.4.- Automotores o motovehículos adquiridos en rifa: del acta de adjudicación.

1.1.2.5.- Automotores armados fuera de fábrica: de la Solicitud Tipo "05" (anverso y reverso), del título del automotor, de la factura de cada una de las partes que integran el vehículo (motor, chasis, carrocería) indicándose en la documentación el modelo-año de cada parte a los efectos de la determinación del mismo, si fuera posible.-

1.1.2.6. Automotores y motovehículos que no posean factura de compra, por ser modelos-años en los cuales no resultaba obligatoria su presentación, deberá remitir declaración jurada de acuerdo al DNTR.

A los fines de establecer el código de marca del automotor cuya inscripción inicial se solicita, el Encargado deberá requerir al interesado que la concesionaria complete la factura de compra detallando características y accesorios que posee el vehículo (cilindrada, cantidad de válvulas, tipo de motor, aire acondicionado, airbag, abs, abcp, etc.). Además, el Encargado de Registro hará completar al usuario el Formulario correspondiente de declaración jurada de accesorios.-

Dicho código de marca será determinado por la Municipalidad. En los supuestos en que este Departamento debiere solicitar el código de marca a la API, el trámite será retenido hasta que se recibiere la información dejando constancia de tal circunstancia en el rubro observaciones del Remito correspondiente.-

Si la Administración Provincial de Impuestos no se expidiera en el término de 3 días hábiles, en relación al Código de Marca, la Municipalidad remitirá el trámite al RRSS y

C.P.N. HORACIO RIGO
Secretaría de Economía
y Finanzas



deberá ser requerido por el usuario ante el Organismo de Aplicación provincial del Impuesto.

Si la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe aceptare utilizar la tabla de códigos de marca elaborada por la Dirección Nacional, las partes determinarán el procedimiento a adoptar.-

1.1.3.- El destino de los tres ejemplares del Formulario 1057 será el siguiente:

1.1.3.1.- Original: Departamento de Rodados de la Municipalidad.

1.1.3.2.- Duplicado: Usuario (debidamente intervenido).

1.1.3.3.- Triplicado: Legajo B (debidamente intervenido).

1.1.4.- El Encargado del Registro Seccional Procesará el trámite de inscripción inicial.

1.1.5.- Estampará en el reverso del recibo de aranceles la siguiente leyenda: *"Inscripción impositiva en trámite por Convenio de Complementación de Servicios, plazo para retirar la patente a partir de los 5 (cinco) días hábiles".-*

1.1.6.- Entregará al usuario:

1.1.6.1.- Cédula de Identificación.

1.1.6.2.- Las placas de identificación del automotor.

1.1.6.3.- Fotocopia autenticada del Título del Automotor (Digesto de Normas Técnico-Registrales, Título II, Capítulo I, Sección 1º, Parte 4º, art. 7º).

1.1.7.- Retendrá en el Legajo B el Título del Automotor.-

1.1.8.- Indicará al usuario que debe regresar en el plazo mencionado en el punto 1.1.5., a fin de abonar la liquidación correspondiente y el Título del Automotor.-

1.1.9.- Cuando se presente la inscripción inicial de un vehículo chasis sin cabina, no se confeccionará el Formulario 1057 hasta que se presente el carrozado del bien.

- En este caso, se asentará en la Hoja de Registro la siguiente leyenda: "No se procede al alta impositiva hasta la inscripción de la carrocería".

- Al momento de la inscripción de la carrocería, se solicitará ese alta y la liquidación correspondiente de conformidad con el pto. 1.1., emitiendo liquidación desde la fecha de factura de la carrocería.

1.1.10.- Si se presentara una inscripción inicial simultáneamente con un contrato prendario y el Registro Seccional de tuviere jurisdicción por el domicilio del acreedor prendario, no se solicitará el alta impositiva del automotor. En este caso, se asentará en la Hoja de Registro y en el Título del Automotor la siguiente leyenda: *"Deberá obtener el alta impositiva en"* (consignar la localidad y/o provincia que corresponda al domicilio del titular registral).-

1.1.11.- En el supuesto que se presentara una transferencia simultánea a la inscripción inicial, se deberán confeccionar dos juegos de Formularios 1057. La simultaneidad estará dada por el cargo que imponga el Registro. En los Formularios 1057 debe coincidir la fecha de la percepción del Impuesto de Sellos.-

1.1.12.- Si se presentara una transferencia en forma simultánea a la inscripción inicial, y el automotor quedare radicado en extraña jurisdicción, el Encargado de Registro Seccional actuará conforme a lo normado en el punto 1.1.10.

C.P.N. HORACIO P. RIGO
Secretario de Economía
y Finanzas



EDUARDO LUIS MARTINO
Intendente Municipal

1.1.13. Si se presentase una inscripción inicial de un automotor cuya factura estuviere expedida en años que estuvieran al cobro en vía judicial la liquidación de Patente Unica sobre vehículos gozará de 30 días en vía administrativa. Vencido este plazo la deuda será girada para su cobro envía judicial por lo años que correspondiere.-

1.2.- Cambio de radicación a la Municipalidad de San Cristóbal

A).- Automotores o motovehículos que ingresan a la Municipalidad de San Cristóbal desde otra jurisdicción (fuera de la Provincia de Santa Fe):

Una vez presentado el trámite registral, el Agente de Percepción solicitará el alta impositiva. A tal efecto, se tendrá en cuenta:

A.1.- El interesado acompaña la baja impositiva de la jurisdicción anterior y/o los comprobantes de pago del impuesto correspondiente al año en que se produjo el cambio de radicación siempre que se cumpla con los requisitos de cantidad de cuotas de patentes según la provincia de la que provenga.- (trámite 20):

En este supuesto, se hará completar el Formulario 1057 por triplicado. La fecha inserta al pie del Formulario "1057" deberá coincidir con la fecha en que se tomó razón del trámite que motivó el cambio de radicación.-

Este formulario será acompañado por un juego de fotocopias (sin cargo) del título del automotor, del certificado de fábrica o de aduana y de la factura o despacho a plaza y el original de la baja impositiva expedida por la anterior jurisdicción (si hubiere sido acompañada) así como también la nota emitida por el API asignándole el código de marca que correspondiere.

A.2.- El interesado no acompaña la baja impositiva de la jurisdicción anterior ni los comprobantes de pago del impuesto correspondiente al año en que se produjo el cambio de radicación.

En este supuesto, se hará completar el Formulario "1057" (Trámite 2) por triplicado. La fecha inserta al pie del anverso deberá coincidir con la del trámite que motivó el cambio de radicación.-

El Formulario "1057" será acompañado por un juego de fotocopias (sin cargo) del Título del Automotor, del certificado de fabricación o de aduana y de la factura o del despacho a plaza. En caso que no se pudiera contar con la totalidad de esta documentación registral se hará completar por el usuario el Formulario "solicitud de código de marca y anexos".-

En estos supuestos, el Encargado de Registro deberá ingresar el trámite en el Departamento Rodados el día posterior a la inscripción del trámite registral de acuerdo a los procedimientos normados. El Departamento Rodados entregara los formularios 1057 asentando en éstos la siguiente leyenda *"Deberá regularizar situación fiscal en la Municipalidad de San Cristóbal, plazo para la presentación de la baja impositiva de 30 (treinta) días corridos, vencido el plazo se procederá al alta impositiva desde fecha registral"*.

El Encargado de Registro estampará la leyenda *"Deberá regularizar situación fiscal en la Municipalidad de"* en el Título del Automotor y en la Hoja de Registro.

C.P.N. HORACIO P. RIGO
Secretario de Economía
y Finanzas



B) Cuando el Registro Seccional con jurisdicción en la Ciudad de recibiere un legajo "B" por corresponder, y a pedido del interesado, deberá tramitar el alta impositiva según lo establece el punto 1.2, A.1. Esto, sin perjuicio de la obligación de informar de oficio al Departamento Rodados de la Municipalidad de del ingreso del automotor en su jurisdicción, según lo dispuesto en el Anexo IV, punto. 3.-

C) En el supuesto que el rodado fuese adquirido con factura de compra de otra jurisdicción y su titular posea domicilio en la ciudad de, previo a su remisión al Departamento de Rodados, se deberá abonar el Impuesto de Sellos en la Administración Provincial de Impuestos.-

1.2.3 Alta por recupero / Robo o hurto

Al momento del ingreso del trámite y sin obstáculo a su inscripción, se confeccionará el Formulario "1057" por triplicado.

Al original de dicho formulario, se adjuntará fotocopia del acta de recupero policial u oficio judicial.

La fecha inserta al pie del anverso del formulario deberá coincidir con la fecha de la entrega definitiva del automotor.-

1.2.4 Sin efecto Denuncia de Venta: (Trámite 31 del Formulario "1057") Al original de este formulario se deberá adjuntar copia de declaración jurada y título.

1.3.- Bajas de dominios radicados en la Municipalidad de San Cristóbal

Se procederá siguiendo en procedimiento indicado para los trámites de transferencias.-

A) Baja por transferencia con envío de legajo o inscripción de un cambio de radicación fuera o dentro de la provincia de la provincia: (Trámite 4 o 5 del Formulario "1057"), deberá estamparse al pie del anverso de éste formulario, según corresponda, la fecha del trámite que motivó el cambio de radicación.

En el caso que se debiera remitir el legajo a otra jurisdicción sin haberse abonado la totalidad de lo adeudado, el Encargado del Registro seccional deberá asentar la siguiente leyenda " *Deberá obtener la baja impositiva en la ciudad de* ". Se estampará la misma leyenda en el caso de envío de legajo por trámite en extraña jurisdicción.

En el supuesto de constar una transferencia anterior observada por parte de la Municipalidad, el Encargado de Registro procederá a enviar el legajo al registro Seccional de extraña jurisdicción con la documentación respectiva (título, cédula y 1057) e interviniendo el Formulario 1057, título y hoja de registro con la leyenda aludida.-

B) Baja por desarme o desgaste: (Trámite 03 del Formulario "1057") Al original de este formulario deberá adjuntarse: - Fotocopia de la Solicitud Tipo "04" y/o factura de venta a desarmaderos o similar y/o certificado de deshucado o similar si obrare en legajo.

La fecha inserta al pie del Formulario "1057" deberá coincidir con la fecha de procesamiento del trámite o certificado de deshucado, en su caso.

C) Denuncia por robo o hurto: (indisponibilidad legal: Trámite 19 del F. "1057")

C.P.N. HORACIO F. RIGO
13
Secretario de Economía
y Finanzas

Dr. EDUARDO LUIS MARTINO
Intendente Municipal

Al original del formulario aludido deberá adjuntarse fotocopia de la denuncia policial y del Form. 04.

La fecha inserta al pie del Formulario "1057" deberá coincidir con la fecha de la Denuncia Policial.

D) Baja por destrucción total o siniestro: (Trámite 33 del F."1057"). Al original del formulario aludido deberá adjuntarse denuncia policial y/o constancia ante la compañía aseguradora y del Form. 04

2.- Entrega del trámite por el Agente de Percepción al Departamento Rodados

Los Encargados de Registro remitirán la Documentación al Departamento Rodados de acuerdo a lo Normado en el Anexo I punto 10; a tal efecto, se deberá confeccionar:

Solicitud de Informe tipo "A"

2.1.- Inscripciones iniciales

El Agente de Percepción remitirá de acuerdo a lo establecido en el Anexo diariamente al Departamento de Rodados, en el horario de 7,30 a 9,30 hs., salvo casos excepcionales y no más de una vez por día, los Formularios 1057 (original, duplicado y triplicado) por los trámites de inscripción inicial inscriptos en el día anterior.

Dicha documentación será acompañada de una "Solicitud de Informe" provisto por la Municipalidad de San Cristóbal, donde se estampará en su margen superior la leyenda "Inscripción Inicial", confeccionada por triplicado.

El destino de los tres ejemplares será el siguiente:

- El original y duplicado quedarán en poder de la Municipalidad
- El triplicado será devuelto al RRSS, debidamente fechado, como constancia de recepción de la documentación.-

2.2.- Legajos que ingresan a la Municipalidad de San Cristóbal

En este caso, en la "Solicitud de Informe" se estampará la leyenda "Alta por cambio de radicación".-

Solicitud de Informe tipo "B":

2.3.- Bajas por cambio de domicilio dentro o fuera de la provincia o por transferencia con cambio de radicación, por destrucción, siniestro, desarme, desgaste, robo o exportación definitiva, denuncia de venta.-

En este caso, en la "Solicitud de Informe" se estampará la leyenda "Baja o canje", según correspondiere.-

Solicitud de Informe tipo "C"

2.4.- Solicitudes generadas a partir de los trámites enunciados en el Anexo I puntos 5, 6, 7, transferencias en general; en el margen superior se estampará la leyenda transferencia y otros trámites.

3.- Entrega de documentación por el Departamento Rodados

Dentro de las 72 hs. de recibidas las "Solicitudes de Informe", el Departamento Rodados pondrá a disposición del Agente de Percepción la información correspondiente. La totalidad de esta información será suministrada mediante un "Remito" confeccionado por cuadruplicado, se entregarán al Agente de Percepción tres

CP. N. HORACIO P. RIGO
Secretario de Economía
y Finanzas



EDGARDO LOIS MARTINO
Intendente Municipal

ejemplares, quedando uno en poder del Departamento Rodados, debidamente firmado y fechado, como constancia de recepción.-

3.1.-En el supuesto de alta impositiva (si el automotor ingresare de otra Provincia), el Departamento Rodados emitirá la liquidación correspondiente desde la fecha en la que se hubiere procesado el trámite registral. Por tal motivo, la fecha inserta en el Formulario 1057 deberá coincidir con la estampada en el título del automotor.-

3.2.- Independientemente de lo normado en el punto. 11.1 y siguientes del Anexo I del presente, cuando se tratare de alguno de los trámites enumerados en el punto 2.3. del presente Anexo (salvo Denuncia de venta), se extenderá el "Certificado de libre deuda" suscrito por personal autorizado del Departamento Rodados y del Tribunal Municipal de Faltas, el que solo será entregado al interesado, de no mediar deuda en ningún concepto.-

En el caso del pto. 1.3.c. independientemente de lo normado en el punto siguiente, se estampará la leyenda: *"Deberá regularizar baja fiscal a partir de los 3 años de la presente en la Municipalidad de San Cristóbal"*.-

4.- Percepción de las sumas liquidadas

La percepción de las sumas liquidadas por la Municipalidad se efectuará en la forma que se indica en el Anexo III.-

4.1.- El Agente de Percepción interviniente en los trámites enumerados en el punto 2.3, no hará entrega del "Certificado de libre deuda" hasta que el interesado hubiere abonado la totalidad de la deuda liquidada por la Municipalidad de San Cristóbal en cualquier concepto, aún si por la naturaleza de la deuda y lo normado en el presente Convenio pueda entregar la documentación registral.-

En este supuesto, devolverá el "Certificado de libre deuda" Departamento Rodados al momento de la rendición mensual (Anexo IV).-

5.- Depósito y rendición

Los mismos se realizarán en la forma indicada en el Anexo IV.-

C.P.N. HORACIO P. RIGO
Secretario de Economía
y Finanzas



Dr. EDGARDO LUIS MARTINO
Intendente Municipal

ANEXO III

IMPUESTO DE PATENTE ÚNICA SOBRE VEHÍCULOS Y ACTAS DE INFRACCION - PERCEPCION

1.- El Agente de Percepción percibirá el Impuesto de Patente Unica sobre Vehículos y Actas de Infracciones, respecto a los trámites enumerados en el Anexo I, conforme la liquidación suministrada por el Departamento de Rodados y el Tribunal Municipal de Faltas, antes de entregar al presentante la documentación registral pertinente.-

2.- A tal efecto, utilizará:

- A) Impuesto de patentes: los Formularios 407/408 o el que haga las veces, entregando al presentante el original ("Para el Contribuyente") intervenido con sello de seguridad, firma y sello del Encargado de Registro u/o Encargado Suplente.-
- B) Multas: recibos de pago, entregando al presentante un ejemplar, intervenido con sello de seguridad, firma y sello del Encargado de Registro y/o Encargado Suplente.

3.- Si con posterioridad a la emisión de la liquidación solicitada, el usuario comprueba que cuenta con comprobantes de pago del Impuesto de Patente Unica sobre Vehículos correspondientes a cuotas que no se encuentren al cobro en vía judicial ni se refieran a diferencias por recategorización del rodado y que no hubiere exhibido en la primer oportunidad, el Agente de Percepción deberá:

- Hacer completar el Formulario 1010 o el que haga las veces (por duplicado), el original será remitido al Departamento Rodados al momento de la rendición mensual (Anexo IV, punto 2.2.) y el duplicado será archivado definitivamente (Anexo IV, punto 5.2.).
- Solicitar dos juegos de fotocopias de dichos comprobantes, los que adjuntados a los Formularios "1010", tendrán el destino indicado en el punto anterior.
- Justificar en el formulario de liquidación ("407" y/o "408") los años cuotas presentados, los que serán remitidos adjuntos al Formulario "1010" correspondiente al Departamento Rodados (Anexo IV, punto 2.2.)
- Asentar en la hoja de registro, en los tres ejemplares del Formulario 1057 y en el rubro "Observaciones" del título del automotor la siguiente leyenda: *"La presentación de los comprobantes de pago periodos.....no significa reconocimiento de cancelación de deuda hasta su total imputación por la API, en el concepto "cancelado". El asentamiento de la presente transferencia en la Base de datos de la Provincia de Santa Fé está condicionada a la presentación de los recibos originales con certificación bancaria de los pagos efectuados"*.

C.P.N. HORACIO P. RIGO
Secretario de Economía
y Finanzas



Dr. EDGARDO LUIS MARTINO
Intendente Municipal

- En los casos de liquidarse diferencias por recategorización, tal concepto se indicará con una leyenda al dorso del Formulario 407 que rezará:
DIFERENCIA POR RECATEGORIZACIÓN DE FECHA.....

4.- Justificación de Actas de Infracción: A fin de obtener la liberación correspondiente, el adquirente o mandatario autorizado deberá presentarse ante el Tribunal Municipal de Faltas, quien procederá de la siguiente manera:

- A.- En los casos en que no resulte perseguible y/o responsable el adquirente del automotor por actas de infracciones y/o multas impuestas, el Tribunal Municipal de Faltas librará un "oficio liberatorio" dirigido al Encargado de Registro informando sobre las actas, las causas y los efectos de la "inoponibilidad" de dichas actas y/o multas, el que bajo ningún concepto surtirá efecto de "Libre Multa" respecto de los antecedentes objetivos del dominio, aunque eximirá de la responsabilidad del pago al nuevo y sucesivos titulares, limitando con ese alcance su responsabilidad.-
- B.- Del mismo modo se librará "oficio liberatorio" en los supuestos de justificaciones de pago de multas o resolución de actas de infracción en el que se consignarán las actas resueltas, el fallo recaído y si ha sido cancelada indicando número de recibo.-

Los Oficios liberatorios se emitirán por triplicado, entregando el Tribunal Municipal de faltas dos ejemplares al interesado cuyo destino será el siguiente:

- 1.-interesado
- 2.- será entregado por el interesado al Registro Seccional.

Dichos oficios serán firmados por el funcionario responsable del Tribunal Municipal de Faltas que tenga habilitada firma al efecto.-

5.- Si el titular registral, **único facultado**, se negare a abonar las deudas liquidadas, el Agente de Percepción deberá:

5.1.- Impuesto de Patente Unica sobre Vehículos en vía administrativa:

- Hacer cumplimentar por el titular del automotor lo indicado en el Digesto de Normas Técnico – Registrales, Título II, Capítulo II, Sección 1°, artículo 26 quien dejará expresa constancia, en el rubro observaciones, de los motivos por los cuales se realiza tal negativa de pago.
- Dejar constancia de la negativa de pago en la parte superior del Formulario "407" o "408", la que deberá ser suscripta por el titular, aclarando su nombre y número de documento.
- Dejar expresa constancia si el Titular Registral se negare a suscribir la negativa en los Formularios 407/408, con su firma y sello.-
- Asentar en la hoja de registro, en los tres ejemplares del Formulario 1057 y en el rubro "Observaciones" del título del automotor la siguiente leyenda: "La transferencia/ inscripción inicial/ alta ingreso a la provincia/ trámite de..... de fecha..... se ha efectuado existiendo

C.P.N. HORACIO V. RICO
Secretario de Economía
y Finanzas



Dr. EDGARDO LUIS MARTINO
Intendente Municipal

deuda del Impuesto de Patentes Única sobre vehículo período.....año....., a favor de la Municipalidad de".-

- Entregar al titular: título del automotor, cédula de identificación y duplicado del Formulario 1057 informándole que deberá regularizar su situación ante la Municipalidad de, quien dejará, en caso de regularizarse la situación, expresa constancia de tal circunstancia en el Formulario 1057.-
- Archivar el triplicado del Formulario 1057 en el Legajo B.-
- Reservar los originales de los Formularios 1057 y 407 y/o 408 para su remisión al Departamento Rodados al momento de la rendición mensual.-
- Adjuntar al Remito que se archivará definitivamente en el RNPA fotocopia del formulario 407 y/o 408 con la negativa de pago.-
- Posteriormente, cuando el titular se presentare acreditando que ha regularizado su situación, asentará en la hoja de registro y en el rubro "Observaciones" del título del automotor la leyenda: "En el día de la fecha se justifica el pago de la deuda de Patente Única sobre Vehículos consignada en el presente título".-

5.2.- Impuesto de Patente Única sobre Vehículos en ejecución fiscal:
(cualquiera fuere su naturaleza)

En este supuesto, el Agente de Percepción deberá:

- Obtener una fotocopia de la Solicitud Tipo "08" (triplicado del mismo)
- Asentar en ella, en la hoja de registro, en los tres ejemplares del Formulario 1057 y en el rubro "Observaciones" del título del automotor la leyenda: "La transferencia / inscripción inicial/ alta ingreso a la provincia/ trámite de de fecha se realizó existiendo deuda en ejecución fiscal de patentes años....., a favor de la Municipalidad de Procurador N°"
- Entregar al usuario el título del automotor, la cédula de identificación y el duplicado del Formulario 1057
- Archivar en el Legajo B el triplicado del Formulario 1057
- Reservar la fotocopia de la Solicitud Tipo "08" y-o triplicado del mismo para ser remitida al Departamento Rodados en oportunidad de la rendición mensual
- Posteriormente, cuando el titular se presentare acreditando que ha regularizado su situación ante el Procurador Fiscal (deberá acompañar el Informe correspondiente el que a su vez fue remitido- vía fax- al Agente de percepción. Este, por su parte, asentará en el rubro "Observaciones" del título del automotor la leyenda: "En el día de la fecha se justificó el pago de la deuda existente en ejecución fiscal".-

C.P.N. HORACIO C. RIGO
Secretario de Economía
18 y Finanzas

Dr. EDGARDO LUIS MARTINO
Intendente Municipal

5.3.- Actas de infracciones:

En estos casos, el Agente de Percepción deberá:

- Asentar en la hoja de registro la negativa de pago, la que será firmada por el usuario.
- Hacer expresar, por parte del usuario, la negativa de pago en los formularios de liquidación con firma, DNI y aclaración.-
- Entregar al titular un ejemplar de los recibos de pago a fin que comparezca ante el Juez de Faltas.-
- Reservar el otro ejemplar de dichos recibos los que serán remitidos al Tribunal Municipal de faltas al momento de la rendición mensual Anexo IV, punto 2.C.-
- Entregar al titular registral, el Título del Automotor, la Cédula de identificación y el duplicado del F. "1057", intervenido con la leyenda *"La transferencia/ baja/ trámite de de fecha se realizó existiendo deuda en concepto de Multa por Infracciones de tránsito impagas en la Municipalidad de"*.-

6.- Si el Departamento Rodados , no emitiere los comprobantes de pago (form. 407) solicitados en el plazo previsto en el Anexo I, punto 11 (72 hs.), el Encargado de Registro deberá:

6.1.- Cuando el usuario se presente, sin que se haya recibido la liquidación por parte de la Municipalidad, asentar en la Hoja de Registro y en el rubro "Observaciones" del Título del Automotor la siguiente leyenda: *"El trámite registral de fecha se ha efectuado sin el informe de deuda del impuesto de patente única sobre vehículos y/o actas de infracción, atento a causas no imputables al Registro Seccional; deberá regularizar situación fiscal"*, con firma y sello del Encargado de Registro.

6.2.- Si el usuario concurre a retirar la documentación cuando ya obrare en poder del Agente de Percepción la liquidación de deuda, se seguirá el procedimiento de cobro, depósito y rendición habitual.-

7.- Cuando el Departamento de Rodados indicare que el dominio cuya liquidación se solicita no se encuentra grabado en la base de datos (Dominio Inexistente), el Agente de Percepción deberá:

7.1.- Si el titular posee el Formulario 1057 de alta intervenido por la Dirección General de Tránsito de la Municipalidad de o el del Trámite 24 (cambio número de patente) o el mismo se encuentra en el Legajo B, reingresará el trámite acompañado de la documentación pertinente.-

7.2.- Caso contrario:

- asentará en "Observaciones" del Título del Automotor, en el rubro "Para Intervención del Registro Seccional" de los tres elementos del

C.P. N. HORACIO P. RICO
Secretario de Economía
y Finanzas



DR. EDGARDO LUIS MARTINO
Intendente Municipal

Formulario 1057 y en la Hoja de Registro la siguiente leyenda:

"Deberá regularizar situación fiscal"

- entregará la documentación registral y el duplicado del Formulario "1057".
- informará al interesado que deberá dirigirse al Departamento Rodados de la Municipalidad, munido del título del automotor y los comprobantes de pago del impuesto de patentes sobre vehículos hasta la fecha de la transferencia a fin de tramitar la inscripción "Alta 21".-

8.-En caso de existir convenio de pago o regularización de deuda que a la fecha de inicio del trámite de transferencia no se encontrare cancelado, la Municipalidad informará al Agente de Percepción dicha situación. Este podrá hacer entrega de la documentación registral, asentando en la hoja de registro, en el Formulario "1057" y en el rubro observaciones del Título la siguiente leyenda: *"La transferencia de fecha se ha efectuado existiendo convenio de pago Nro. períodos en concepto de impuesto de patente única sobre vehículos, el cual se encuentra pendiente de cancelación"*.

Si se tratare de convenio de pago de multas, el Tribunal Municipal de Faltas informará tal circunstancia. En el caso que el responsable de dicho convenio fuere el comprador del automotor, se asentará la leyenda: *"La transferencia de fecha Se ha efectuado existiendo convenio de pago Nro. Periodos En concepto de multas por infracciones de tránsito, el cual se encuentra pendiente de cancelación"*. En este caso y de tratarse que dicho Convenio estuviere suscripto por el vendedor o un tercero, se estará a lo normado en el punto 4 del presente Anexo.

9.- En caso que el usuario se presentare a abonar las sumas liquidadas en cualquier concepto y éstas se encontraren vencidas, los Encargados de Registro procederán a solicitar su inmediata reliquidación. A tal efecto, dejarán constancia en el remito por el cual se solicitó la primera liquidación, del número y la fecha del remito por el que se efectuó el reingreso y en éste último se referenciará aquel.-

9.1.- El Departamento Rodados y el Tribunal Municipal de Faltas reliquidarán las sumas que se adeudaren por cada concepto a la fecha del reingreso de la solicitud.-

10.- Las leyendas indicadas precedentemente, cualquiera fuera su naturaleza, deberán ser estampadas una sola vez. Si se efectuara una nueva transferencia, se retendrá en el Legajo B la cédula de identificación del automotor hasta que el deudor regularice su situación fiscal ante quien corresponda. El Departamento Rodados rechazará el trámite de la nueva transferencia hasta la regularización de la observación previamente reseñada.-

Lo indicado precedentemente no será de aplicación en ocasión de las leyendas asentadas en razón de lo indicado en el Anexo I, puntos 8.2 y 8.2.1 (Denuncia de venta).-

C.P.N. HORACIO P. RIGO
Secretario de Economía
y Finanzas



10.1. Los Agentes de Percepción, al expedir cualquier tipo de documentación que involucre la emisión de un nuevo título del automotor en ocasión de un trámite que no ingresare bajo los procedimientos de este Convenio, deberán transcribir la leyenda u observación que estuviere inserta en el anterior.-

11.- Cronograma de vencimientos- Patente Unica sobre vehículos-

Se establece como cronograma de vencimientos el siguiente:

- Trámites ingresados a la Municipalidad del 1° al 15 de cada mes: vencimiento el último día hábil de ese mes
- Trámites ingresados a la Municipalidad del 16 al último día hábil del mes: vencimiento el día 15 o siguiente hábil del mes siguiente.-

12.- Las leyendas que deberán ser estampadas en la Hoja de Registro, en el rubro observaciones del Título del Automotor y en el Formulario "1057" ante las circunstancias previstas en los puntos anteriores, son las siguientes:

- Anexo I punto 8.2.- **" No registra deuda impositiva, sujeto a verificación de categoría."**
- Anexo I punto 8.2.1. **"La denuncia Venta de fecha se realizó existiendo deuda en concepto de Patente Unica Sobre Vehículos/ Multas por Infracciones de tránsito impagas en la Municipalidad de Vehículo sujeto a verificación de la categoría"**
- Anexo I punto 11.1.: **" Deberá regularizar situación fiscal en la Municipalidad de"**
- Anexo I punto 11.2.: **" La transferencia de fecha se realizó sujeta a confirmación de categoría."**
- Anexo III, punto 3: **" La presentación de los comprobantes de pago, períodos no significa reconocimiento de cancelación de deuda, hasta su total imputación por la API, en el concepto "cancelado". El asentamiento de la presente transferencia en la Base de Datos de la provincia de Santa Fe está condicionada a la presentación de los recibos originales con certificación bancaria de los pagos efectuados".**
- Anexo III punto 5: **"La transferencia de fecha se ha efectuado existiendo deuda del impuesto de patente única sobre vehículos/Multas por infracciones de tránsito, período año, a favor de la Municipalidad de"**
- Anexo III, punto 5.2.: **"La transferencia de fecha se realizó existiendo deuda en ejecución fiscal de patentes años, a favor de la Municipalidad de, Procurador Nro.:"**
- Anexo III, punto 6.1: **" El trámite registral de fecha se ha efectuado sin el informe de deuda del Impuesto de Patente única sobre Vehículos y/o Actas de Infracción, atento a causas no imputables al Registro Seccional, deberá regularizar situación fiscal "**

CTP.N. HORACIO RIGO
Secretario de Economía
y Finanzas



Dr. EDGARDO LOIS MARTINO
Intendente Municipal

- Anexo III, punto 7.2.-: **"Deberá regularizar situación fiscal"**
- Anexo III punto 8.: **"La transferencia de fecha se ha efectuado existiendo Convenio de Pago Nro., períodos en concepto de Impuesto de Patente/Multas por infracciones de tránsito, el cual se encuentra pendiente de cancelación en la Municipalidad**

13.- Las leyendas indicadas en el punto precedente deberán ser subsanadas en el Formulario 1057, o el que haga las veces, por el Departamento Rodados y-o Tribunal Municipal de Faltas, según corresponda a excepción del procedimiento indicado en el Anexo III, pto. 5.2.-

13.1.-Los Encargados de Registros, a petición del interesado, quien adjuntara fotocopia y original del Formulario 1057 con las leyendas debidamente subsanadas por la Municipalidad de, procederán a asentarlo en el Título del Automotor y-o Solicitud Tipo 11- si correspondiere-, en la Hoja de Registro y en el Formulario 1057 obrante en Legajo " B", archivando en éste la aludida fotocopia certificada.-

C/P.N. HORACIO P. RIGO
Secretario de Economía
y Finanzas



DR. EDGARDO LUIS MARTINO
Intendente Municipal

ANEXO IV
IMPUESTO DE PATENTE UNICA SOBRE VEHÍCULOS
Y ACTAS DE INFRACCIÓN DEPÓSITO Y RENDICIÓN

1.- Depósito

1.1.- Las sumas percibidas en concepto de Impuesto de Patentes sobre Vehículos serán depositadas, como máximo, el primer día hábil de la semana siguiente al de su percepción, con excepción de aquellas cuyo vencimiento opere con anterioridad, en cuyo caso el depósito deberá hacerse efectivo el día impreso en la boleta, en el Banco de la Provincia de Santa Fé o Entidad Bancaria autorizada, conforme al listado emitido por la Municipalidad. A tal fin, el Agente de Percepción presentará el duplicado de los Formularios 407 por los importes percibidos en el periodo a depositar.

1.2.- Las sumas percibidas en concepto de actas de infracción serán presentadas y abonadas por los Encargados en el Tribunal Municipal de Faltas como máximo hasta el 1º día hábil de la semana siguiente al de su percepción.-

2.- Rendición

La rendición de las liquidaciones emitidas por el Departamento de Rodados y de las actas de infracción del Tribunal Municipal de Faltas se practicará por mes calendario y se presentará a esas reparticiones, entre los días 20 al 25 del mes siguiente al de su solicitud, por medio de los Remitos confeccionados y aprobados por ambas partes. En éstos deberá constar la suma total de lo liquidado por cada concepto, que tendrá que coincidir en esta rendición con la suma total de lo percibido, justificado, vencido, reliquidado y/o negativa de pago. Se adjuntará a esta rendición los siguientes comprobantes:

A.- Impuesto de Patente Unica sobre Vehículos en vía administrativa

2.1.- Liquidaciones percibidas.

- Fotocopia del "Talón para el contribuyente" de los Formularios 407 y/o 408 abonados ante el Banco de Santa Fe S.A., banco Municipal o Entidades Autorizadas.
- Talón "API" de los Formularios 407 y/o 408.
- En los Remitos, el monto asentado en el apartado "Montos percibidos" deberá coincidir con el monto depositado.-

2.2.- Liquidaciones justificadas

- Original y duplicado de los Form. 407, con la leyenda "JUSTIFICO".
- Original de los Formularios "1010".
- Fotocopia de los comprobantes de pago exhibidos.

2.3.- Liquidaciones vencidas

- Original y duplicado de los Form. 407, con la leyenda "VENCIDA".

2.4.- Liquidaciones con negativa de pago

La totalidad de las boletas liquidadas en concepto de patentes y/o multas con firma, aclaración, DNI y domicilio del titular exclusivamente manifestando tal negativa,

C.P.N. HORACIO A. RIGO
Secretario de Economía
y Finanzas



con firma y sello del Encargado (Anexo III, punto 5.1.). Esto deberá realizarse en cada uno de los Formularios 407/408.-

2.5.- Si el usuario no abonare la totalidad de la deuda liquidada por la Municipalidad de San Cristóbal sea cual fuere su concepto, el R.N.P.A. remitirá:

A.- "Certificado de libre deuda", en caso de corresponder.-

B.- Impuesto de Patente Unica sobre Vehículos en general en ejecución fiscal

- Fotocopia del informe emitido por el Agente Judicial correspondiente.
- Triplicado de la Solicitud Tipo "08" correspondiente con la notificación de la deuda o la negativa del titular a presentarse ante el ejecutor, con firma, aclaración y D.N.I. (Anexo III, punto 5.2.)

C.- Actas por infracciones de tránsito

- Percibidas: fotocopia del pago efectuado ante el tribunal por parte del Agente de percepción.
- Justificadas: Indicar en la columna "observaciones" del remito el número del "Oficio liberatorio".
- Vencidas: original de los recibos de pago emitidos por el Tribunal de Faltas.-
- Negativas de pago: un ejemplar de los recibos de pago que fueron entregados al interesado a fin que comparezca ante el Juez de Faltas (Anexo III, punto 5.3.)

Asimismo, al momento de la rendición ante el Tribunal de Faltas, el Encargado acompañará una diskette conteniendo los datos de los trámites efectuados durante el período a rendir. Dichos datos serán extraídos del sistema "Infoauto". Esta información podrá ser remitida vía e-mail.-

3.- Conjuntamente con la rendición, el Agente de Percepción presentará ante la Municipalidad una planilla conteniendo la totalidad de dominios ingresados por "corresponder" en el período a rendir. A ésta se adjuntará la documentación que oportunamente la Dirección Nacional y la Municipalidad en forma conjunta indicarán y contendrá los siguientes datos:

- Dominio
- Titular
- Domicilio
- Fecha del trámite que dio lugar al cambio de radicación.

La Municipalidad intimará al titular registral a concurrir al Registro Seccional correspondiente a los fines de la regularización del Alta impositiva.

El Registro procederá de acuerdo a lo establecido en el Anexo II, punto 1.2.-B.-

4.- La rendición se considerará aprobada si no es objetada por la Municipalidad hasta el momento de la presentación de la rendición del mes próximo inmediato. En caso de disconformidad, se labrará un acta (por triplicado) detallando las observaciones. El original quedará en poder de la Municipalidad, el duplicado se entregará al Agente de Percepción, el triplicado será cursado al Depto. Rentas de la Dirección Nacional, al solo efecto informativo.-

C.P.N. HORACIO EL RIGO
Secretario de Economía
y Finanzas



5.- Archivo definitivo de la documentación impositiva:

5.1. En el legajo "B"

- Triplicado del Formulario "1057".

5.2. En el Registro Seccional:

Un ejemplar del Remito acompañado de:

A.-) Impuesto de Patente Unica sobre Vehículos en vía administrativa

- Percibidas: el duplicado de los Formularios 407/408 pagos ante la entidad bancaria correspondiente.
- Justificadas: duplicado del Formulario "1010" y fotocopias de los comprobantes de pago (anexo III, punto 3.-)
- Vencidas: fotocopia de los Formularios 407/408 remitidos al Departamento Rodados al momento de la rendición mensual.
- Negativa de pago: duplicado de los Formularios 407/408 donde conste dicha negativa.

B.-) Impuesto de patente única en ejecución fiscal

- Justificadas: fax remitido por el Agente fiscal (anexo I, punto 10.4. y Anexo III, punto 5.2.)
- Negativa de pago: fotocopia de la Solicitud Tipo "08" donde conste tal circunstancia.

C.- Actas por infracciones de transito:

Percibidas: original del pago efectuado ante el Tribunal por el Agente de percepción

Justificadas: Un ejemplar del "Oficio liberatorio"

Vencidas: un ejemplar del recibo de pago

Negativa de pago: un ejemplar de los recibos de pago entregados al interesado para que comparezca ante el Juez de Faltas (Anexo III, punto 5.3.)

6.- La Municipalidad informará por medio fehaciente a la Dirección Nacional, Departamento Rentas cada último día hábil del mes, el resultado de las rendiciones del mes último anterior practicadas por cada uno de los Agentes de Percepción. Esta notificación contendrá las sumas liquidadas y su ecuación de rendición (sumas percibidas, justificadas, vencidas, negativas de pago y reliquidadas).-

7.- La Municipalidad compromete su adhesión a la mecánica que instrumente en el futuro la Dirección Nacional para el cobro de las Multas por infracciones de tránsito.-

8.- La Municipalidad de San Cristóbal, en los casos que deba verificar la categoría de un rodado -cualquiera fuera el origen y/o naturaleza del trámite (registral y/o fiscal) -, solicitará a la Dirección Nacional arbitre los medios necesarios para la obtención de la documentación pertinente a los fines de efectivizar el trámite respectivo en el Sistema Provincial Informático.

C.P.N. HORACIO P. RIGO
Secretario de Economía
y Finanzas

